



*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales*
Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533
3000 – Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 082

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional, 14 OCT 2010

VISTO:

Expte. N° 02001-0002733-4 Por el que tramita el concurso múltiple para cubrir 2 cargos de Juez de Cámara Penal de la Segunda Circunscripción, Rosario, y las renunciaciones presentadas por el Dr. Gemigniani Juan Carlos y el Dr. Villagi Julio Cesar a integrar la lista de jurados que remite anualmente el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y a continuar ejerciendo sus cargos como jurados miembros de Cuerpos Colegiados en los concursos que están en trámite en el Consejo de la Magistratura; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de septiembre de 2010 se realiza un sorteo público para integrar los Cuerpos Colegiados de Evaluación Técnica y Entrevistador en el concurso múltiple para cubrir 2 cargos de Juez de Cámara Penal de la Segunda Circunscripción, Rosario

Que en fecha 24/09/2010, (nota ingresada a las 12.35hs) el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial – zona norte, comunicó el cese de toda su participación estamentaria en el Consejo de la Magistratura;

Que, mediante el Decreto N° 164/2007 el Poder Ejecutivo autolimitó sus funciones constitucionales de Selección de Magistrados, disminuyendo su injerencia en la evaluación de los aspirantes y estimando conveniente brindar una mayor ponderación a sectores inmediatamente vinculados a la temática. Es por ello que la Reglamentación prevé la conformación de los Cuerpos Colegiados de Evaluación Técnica con representantes de los tres estamentos convocados: Colegios de Abogados, Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Universidades Nacionales; y la composición de los Cuerpos Colegiados Entrevistadores con representantes de las dos Universidades Nacionales con asiento en el territorio provincial. Pese a ello, y a la voluntad del Ejecutivo de asegurar la pluralidad en la participación y decisión sobre la cobertura de las vacantes de Jueces en el Poder Judicial, la ausencia voluntaria de uno de estos estamentos de ninguna manera puede generar una paralización o suspensión del funcionamiento de un Consejo de la Magistratura que pregona por la transparencia, excelencia y celeridad en sus procedimientos;

Que similares lineamientos siguió el Decreto N° 2623/10, por el cual se derogó el régimen del Decreto N° 0164/07;

Que, el retiro voluntario de un sector del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial (zona norte), conllevó la renuncia de varios jurados, entre ellos de quienes integran el Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica y Entrevistador del concurso múltiple para cubrir 2 cargos de Juez de Cámara Penal de la Segunda Circunscripción, Rosario, los Dres. Juan Carlos Gemigniani y Julio Cesar Villagi, a integrar distintos Cuerpos Colegiados,

Que, las razones expresadas por los magistrados para renunciar es su pertenencia al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe;



*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales*
Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533
3000 – Santa Fe

Que, ello surge de comunicaciones efectuadas por el Colegio de Magistrados, zona norte, el cual decidió, por asamblea según sus dichos, retirar su participación en el Consejo, por considerar que se subvalora la actividad que desarrollan los empleados y funcionarios en el poder judicial, frente a los abogados en el ejercicio de la profesión liberal;

Que, a su vez, algunos de ellos además han manifestado que su condición de juez, impide hacerlo además por el estamento docente en las listas que enviaran las Universidades Públicas pero, sin embargo otros han dejado a salvo su participación en tal calidad;

Que, deben rechazarse enfáticamente los argumentos vertidos por el Colegio de Magistrados, zona norte, en general y por los renunciantes en particular, por desconocer el alcance y los criterios de aplicación de la nueva normativa, Res. N° 260/10 y N° 329/10 MJDH, que reglamenta la asignación de puntajes en el Consejo de la Magistratura y que mejora notablemente la ponderación de futuros postulantes que pertenezcan al poder judicial;

Que, tanto el Decreto N° 164/07 – en vigor para aquellos concursos cuyo llamado fue realizado durante su vigencia -, como el Decreto N° 2623/10, disponen que ante la circunstancia de que una institución no haya presentado su nómina de miembros, la lista se conformará con las nóminas disponibles dentro del mismo estamento o, subsidiariamente, si alguno de los sectores representados en la composición del Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica no enviase ninguna nómina, o los candidatos de las enviadas no fueren aptos para el concurso por las limitaciones que surgen de este Decreto, se procederá al sorteo de los integrantes titulares y sus suplentes faltantes de una Lista única, que se conformará por quienes integren las Listas correspondientes a los otros sectores;

Que, además, se prevé la facultad del Presidente del Consejo de convocar a jurados de otras provincias a los fines de proceder a la integración del órgano;

Que el artículo 4 del Decreto 2623/10 establece que, para el caso de ausencia de alguno de los miembros del Cuerpo Colegiado Entrevistador, éste puede funcionar con la presencia del Presidente del Consejo de la Magistratura y dos de los miembros designados;

Que, el artículo 8 de la citada norma, en concordancia con el Decreto N° 164/07, prevé la posibilidad de integración de los Cuerpos Colegiados con sus suplentes, cuando alguno de los miembros no pueda participar de un concurso por recusación, excusación, licencia o impedimento temporal, procediéndose, de ser necesario, al sorteo de un nuevo titular y suplente;

Que la reglamentación vigente para el funcionamiento del Consejo de la Magistratura nada dice respecto a las medidas que deben tomarse ante la renuncia de un miembro de algún Cuerpo Colegiado, una vez comenzada su intervención en el procedimiento concursal en trámite, por ello el Presidente del Consejo de la Magistratura por Resolución 078/10 estableció los criterios para superar dicha situación aplicando analógicamente normas de los Decretos N° 0164/07 y N° 2623/098 que regulan situaciones similares a las descriptas;

Que el Decreto N° 2623/10 dispone, en su artículo 5, que le corresponde al Presidente del Consejo de la Magistratura aceptar o rechazar las renunciaciones y pedidos de licencias de los miembros de los Cuerpos Colegiados y, en su caso, proceder a su integración;



*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales*
Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533
3000 – Santa Fe

Que si la renuncia se produce antes de realizada la prueba de oposición, la forma en que se integrará el Cuerpo se encuentra regulada por el artículo 3° apartado 3° del Decreto N° 0164/07 y artículo 3° apartado 4 del Decreto N° 2623/09;

Que, la presente, puede ser dictada por el Sr. Secretario de Justicia, en uso de las facultades previstas en el inciso 6° del artículo 5° del Decreto N° 2623/09,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE JUSTICIA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la renuncia del Dr. Juan Carlos Gemignani a su cargos como jurado integrante del Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica, y al Dr. Julio Cesar Villagi para integrar el Cuerpo Colegiado Entrevistador, rechazando expresamente los argumentos vertidos por cada uno.

ARTÍCULO 2°: Integrar la composición del Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica mediante un nuevo sorteo conforme lo establece el Art. 3°, apartado 4to., Decreto N° 2623/09 a realizarse el día 20 de octubre a las 9.00 horas en la sede de la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura.

ARTICULO 3°: Mantener la composición del Cuerpo Colegiado Entrevistador el cual funcionará conforme lo establece el Art. 4°, Decreto N° 2623/09.-

ARTICULO 4: Regístrese, publíquese en la página web y archívese.

FIRMADO

Dr. Roberto Joaquín Vicente
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe